



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE GARBIKER M.P. A.B,
S.A.”

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto de la presente es la contratación del: “SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE GARBIKER M.P. A.B, S.A.”.

Dentro de este servicio se incluye:

- el control de accesos y custodia de llaves y el registro de pesajes en báscula para las instalaciones situadas en el EcoParque de Artigas ([ARTIGABIDEA, Z/G, 48002 BILBAO](#)).
- el control de accesos y custodia de llaves en Waste Lab Bizkaia – Edificio 603 situado en el Parque Tecnológico de Zamudio. ([PARKE](#))

La licitación será única para la totalidad del objeto del contrato.

Para la prestación del servicio, sin armas, la empresa adjudicataria deberá aportar el personal necesario, que deberá poseer la habilitación profesional exigida por la normativa en materia de seguridad privada. Así mismo, la empresa deberá dotar al personal de uniforme, medios materiales, medios de prevención y medios de defensa adecuados y suficientes para realizar sus funciones. Los medios materiales y de prevención deberán estar homologados cuando sea preceptivo.

Así mismo, la empresa adjudicataria y su personal tienen un especial deber de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarles la colaboración que precisen y seguir sus instrucciones.

2. GESTIÓN DEL SERVICIO

El personal que vaya a prestar servicios de vigilancia y seguridad deberá contar con la habilitación profesional de vigilante de seguridad, tal y como establece el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, cumpliendo los siguientes artículos del mismo texto legal; los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que permanezcan en vigor; los artículos 4 y siguientes de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada; y la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.

La selección del personal adscrito al contrato es competencia de la empresa adjudicataria, lo que llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

- Habilitación legalmente requerida.
- Preparación psicológica y madurez adecuadas para la realización de su trabajo. En especial, deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en dichos centros.
- Preparación física adecuada para la realización de su trabajo.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios, centrales de alarmas y planes de evacuación.

Dada la necesidad de que el personal de seguridad conozca pormenorizadamente las instalaciones para cumplir eficazmente su cometido, la empresa adjudicataria asignará al personal de vigilancia con carácter fijo y no podrá sustituirlo, salvo por causa justificada, y siempre con la verificación previa de la Garbiker de que la persona sustituta cumple con los requisitos y cualidades exigidos en los pliegos y en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar a Garbiker, de cualquier cambio temporal o definitivo en el personal de vigilancia adscrito al contrato, por escrito y con una antelación mínima de diez días naturales, siempre que sea posible. Estas personas deberán estar debidamente cualificadas y cumplir con los requisitos y cualidades exigidos en los pliegos y en la normativa vigente, lo que será verificado por Garbiker.

La empresa deberá entregar a Garbiker las fichas de personal adscrito al contrato y del de nuevo ingreso, en las cuales se reflejarán:

- nombre y apellido
- fotografía
- número de TIP
- etc.,

así como los datos necesarios para el desempeño de las funciones que deba realizar en el servicio asignado.

Garbiker podrá realizar cualquier modificación en cuanto a la distribución de los efectivos asignados a la vigilancia y control de dependencias e instalaciones.

Previamente a la incorporación al servicio, además de los requisitos que exija la normativa vigente, deberá realizarse un periodo de prácticas remunerado, de uniforme, junto a los profesionales de vigilancia que habitualmente ocupen dichos puestos y en los días y horas que determine en cada caso Garbiker. El objetivo del periodo de prácticas será conocer el centro y los procedimientos operativos de seguridad y será de una duración mínima de dos jornadas de trabajo efectivo (16 horas) para conocer el centro en el que realiza el servicio sea el Ecoparque de Artigas o Waste Lab Bizkaia.

Los cambios temporales o definitivos en el personal de estructura adscrito al contrato se comunicarán a Garbiker por escrito y con una antelación mínima de diez días, siempre que sea posible.

La empresa adjudicataria deberá respetar la legislación laboral en todas sus vertientes y, especialmente en lo que a este apartado concierne, en materia de jornada laboral, vacaciones, descansos y trabajo nocturno. A este respecto, serán de referencia el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo; el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; el convenio colectivo aplicable; y cualquier otra normativa en vigor que regule estas materias.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el servicio en caso de vacaciones, permisos, licencias, situaciones de incapacidad, disfrute de horas sindicales, sanciones y cualesquiera otras ausencias.

Para ello, deberá incluir en el servicio a las personas sustitutas necesarias, notificándolo en todos los casos a Garbiker. Estas personas deberán estar debidamente cualificadas, ser conocedoras del servicio y cumplir con los requisitos y cualidades exigidos en los pliegos y en la normativa vigente, lo que será verificado por Garbiker. Las vacaciones, permisos y licencias serán establecidas por la empresa adjudicataria de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando la legislación laboral y el convenio colectivo, y serán comunicadas por escrito a Garbiker.

El personal que desarrolle el servicio en el centro estará localizable en sus horas de trabajo, no pudiendo abandonar el puesto de trabajo sin hacerlo saber a su responsable y únicamente por causas justificadas. La empresa adjudicataria deberá sustituir la ausencia, garantizando así la continuidad del servicio.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria se compromete, sin necesidad de intimación alguna por parte de Garbiker, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos que establezcan las autoridades competentes y, en todo caso, las mencionadas en el Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la seguridad privada en situaciones de huelga. Así mismo, al amparo del artículo 8.6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, cuando el personal de seguridad privada desempeñe sus funciones en entidades públicas o privadas en las que se presten servicios que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, habrán de atenerse, en el ejercicio del derecho de huelga, a lo que respecto de dichas entidades disponga la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, Garbiker podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos; así mismo, será la empresa adjudicataria responsable de cualquier acontecimiento que le habría correspondido en caso de haber prestado los servicios mínimos, quedando por tanto Garbiker exenta de dicha responsabilidad. Durante el periodo de huelga, la retribución de la prestación será directamente proporcional a las horas realmente trabajadas con respecto a las horas de trabajo programadas en la normalidad. La empresa adjudicataria deberá comunicar a Garbiker el preaviso del comienzo de huelga en el mismo día natural o en el siguiente a la recepción de dicho preaviso.

Debido a la obligación de subrogación del personal en el contrato siguiente a éste (si esta cláusula se previera en futuros convenios colectivos), a la necesidad de gestionar los recursos económicos de manera eficiente y a que el personal actualmente asignado al contrato es suficiente para cubrir las necesidades de vigilancia y seguridad de esta institución, la empresa adjudicataria no podrá aumentar los costes laborales del servicio sin autorización de Garbiker. En ningún caso podrá trasladarse a

Garbiker aumento alguno del coste laboral, sea de cualquiera de los componentes del sueldo o de las cotizaciones sociales, sea cual sea la causa del aumento (acuerdos individuales con trabajadores, negociación colectiva, disposiciones normativas, etc.). Así mismo, deberá contar con la autorización previa de Garbiker para contratar a una persona o para ampliar la jornada horaria de una persona adscrita al servicio, salvo para cubrir vacaciones, licencias, permisos, horas sindicales, situaciones de incapacidad, sanciones y ausencias temporales de cualquier tipo.

La relación laboral del personal adscrito al contrato, sea subrogable o no, se producirá exclusivamente con la empresa adjudicataria, no teniendo, por tanto, relación laboral, funcional o mercantil alguna con Garbiker. Corresponden a la empresa adjudicataria, por tanto, las funciones del empresario o empleador (organizativas, directivas...), así como las obligaciones correspondientes en todas las materias conexas, como las salariales, las de Seguridad Social, las tributarias, las de prevención de riesgos laborales, las de relaciones laborales y sindicales, las referentes a tiempo de descanso (vacaciones, permisos y licencias), las relacionadas con el régimen disciplinario, etc. Si por incumplimiento de alguna de las funciones empresariales por parte de la adjudicataria se derivara cualquier tipo de sanción o condena hacia Garbiker o hacia su personal, estos quedarán indemnes de la misma, trasladándose la responsabilidad a la empresa adjudicataria.

2.1. Centro de control

La empresa licitadora deberá disponer de un Centro de Control propio para la supervisión de vigilantes gestionado por vigilantes de seguridad sin arma, destinados al cliente. El centro deberá tener atención presencial las 24h/365 días y disponer de una atención multilingüe garantizando la atención en las lenguas oficiales. GARBIKER se reserva el derecho a visitar las instalaciones de las empresas licitadoras previamente a la ejecución del servicio a fin de verificar que dichas instalaciones sean veraces, adecuadas y compatibles con sus necesidades.

2.2. Fichas del personal

Previamente al inicio de la prestación del servicio, la entidad adjudicataria, deberá entregar a GARBIKER las fichas de personal. En estas fichas, se deberá reflejar los siguientes datos:

- nombre y apellido
- fotografía

- número de TIP
- etc.,

así como los datos necesarios para el desempeño de las funciones que deba realizar en el servicio asignado.

Garbiker, podrá realizar cualquier modificación cuantitativa o cualitativa que estime oportuna, en cuanto a distribución inicial del número de efectivos asignados a la vigilancia y control de las instalaciones.

2.3. Planes de emergencia

Con relación a los planes de emergencia, es imprescindible que la empresa adjudicataria forme a su personal en las particularidades de los centros donde van a desarrollar el servicio.

2.4. Inspecciones del puesto de trabajo

La empresa adjudicataria efectuará como mínimo una inspección semanal de los puestos de trabajo, verificando el cumplimiento de las funciones asignadas, y remitiendo trimestralmente a Garbiker estas verificaciones.

2.5. Servicio a prestar en ecoparque de Artigas

2.5.1.1. Servicio de control de accesos, custodia de llaves y registro de pesajes

El servicio, será prestado por vigilante de seguridad en la siguiente franja horaria:

- De lunes a viernes (laborables): de 21:00 a 07:00 horas.
- Los sábados: 13:00 del sábado a 00:00 horas del domingo
- Domingos: de 00:00 del domingo (24 horas del domingo) a 07:00 del lunes
- Festivos: de 21:00 de la víspera del festivo a 07:00 del día siguiente al festivo

En el ejercicio de su cargo, la empresa adjudicataria realizará las siguientes funciones de carácter enunciativo que no limitativo, pudiéndose verse ampliadas en el futuro dentro del objeto de la licitación:

- Identificar al acceso de personas, controlando y registrando el acceso a las instalaciones.

- Registrar en el sistema de gestión de Garbiker (AIRe) las pesadas de los camiones que accedan a las instalaciones situadas en el Ecoparque. A tal efecto se realizará un pequeño curso de formación al personal por parte de Garbiker.
- Abrir las dependencias y cerrarlas, según las necesidades y mantener las llaves en custodia.
- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas indicadas de la totalidad de las instalaciones.
- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de los edificios y sus anexos, así como de sus instalaciones, luces, salida de aguas, ventanas, vallado perimetral, etc.
- La protección de la totalidad de las personas (personas trabajadoras de Garbiker y visitantes), así como la seguridad de los bienes ubicados en el interior del recinto, frente a los eventuales riesgos que puedan derivarse de la perpetración de actos delictivos y otros hechos ilícitos.
- Intervenir en labores de auxilio, evitación y extinción de incendios y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general, si llegara a producirse.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos o infracciones, así como actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, colaborando de la forma necesaria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Municipal y Autonómicos, así como cualquier otra actividad que le corresponda como agentes de la autoridad. Esta tarea se refiere tanto al interior del recinto donde se ubican las instalaciones como a su exterior, muro perimetral.
- Poner inmediatamente en conocimiento de Garbiker, cualquier incidente relacionado con el servicio, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio de la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Rondas de control y seguridad, remitiendo un informe de control de las mismas de carácter mensual.
- En caso de detección de averías o daños en las instalaciones emitir la correspondiente comunicación a Garbiker.
- Asistencia a visitantes, encaminándoles y orientándoles.
- En caso de emergencia, dar aviso a los servicios de emergencia y a Garbiker.
- Vigilancia y protección ante actitudes vandálicas, así como el control ante el uso incorrecto de bienes e instalaciones.

- Prevención frente amenazas de sabotaje, intrusión física, robo de información o propiedad, hurto, o cualquier otra actividad ilícita o delictiva.
- Explotación de centrales de alarmas
- Cualquier otra actividad que les corresponda en su condición de vigilantes de seguridad y que Garbiker, pudiese encomendar.

El/la vigilante/a deberá contar con un vehículo que deberá ser facilitado por la entidad adjudicataria para la realización de los desplazamientos que sean necesarios dentro del Ecoparque durante la prestación de los servicios. Todos los costes imputables a dicho vehículo (seguros, combustible, etc.) deberán estar recogidos dentro de la oferta económica presenta por la entidad adjudicataria.

En el momento de la redacción del presente pliego Garbiker está trabajando en el análisis y despliegue de un CCTV en el Ecoparque. En este sentido será labor de la entidad adjudicataria la explotación de dicho CCTV.

2.6. Servicio a prestar en WASTE LAB BIZKAIA

2.6.1.1. Servicio de control de accesos y custodia de llaves

El servicio, será prestado por vigilante de seguridad en la siguiente franja horaria:

- De lunes a viernes (laborables): de 08:00 a 20:00 horas.

En el ejercicio de su cargo, la empresa adjudicataria realizará las siguientes funciones de carácter mínimo, sin que estas impliquen limitación alguna:

- Control de accesos a las dependencias de personas, mediante controles de identidad a las personas que se disponen a acceder a los inmuebles o que se encuentran en el recinto, pudiendo, si procede, impedir su entrada. Recabar nota del nombre, apellidos y número del DNI o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble al que se dirigen. **Dotar de una credencial (tarjeta o txartela visible) que permita el acceso y circulación de seguridad, debiendo retirarla al finalizar la visita.** Utilizar, en su caso, el arco de seguridad instalado a tales efectos, facilitando información y, en su caso, direccionando a las personas al servicio donde se dirijan. Control, vigilancia y, en su caso, impedimento del tránsito en las zonas de acceso restringido.

- Control de accesos a las dependencias de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior, así como del tránsito en las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior. Control de los vehículos estacionados en el exterior, verificando exclusivamente su uso para personas usuarias habilitadas y visitas autorizadas. Gestión del control sobre vehículos no autorizados con la Policía Local o Municipal correspondiente.
- Control de correspondencia, mensajería y paquetería incluyendo manipulación y transporte necesario para su correcta inspección y sellado de verificación.
- Abrir las dependencias y cerrarlas, según las necesidades y mantener las llaves en custodia.
- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas indicadas de la totalidad de las instalaciones.
- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de los edificios y sus anexos, así como de sus instalaciones, luces, salida de aguas, ventanas, vallado perimetral, etc.
- La protección de la totalidad de las personas (personas trabajadoras de Garbiker y visitantes), así como la seguridad de los bienes ubicados en el interior del recinto, frente a los eventuales riesgos que puedan derivarse de la perpetración de actos delictivos y otros hechos ilícitos.
- Intervenir en labores de auxilio, evitación y extinción de incendios y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general, si llegara a producirse.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos o infracciones, así como actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, colaborando de la forma necesaria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Municipal y Autonómicos, así como cualquier otra actividad que le corresponda como agentes de la autoridad. Esta tarea se refiere tanto al interior del recinto donde se ubican las instalaciones como a su exterior, muro perimetral.
- Poner inmediatamente en conocimiento de Garbiker, cualquier incidente relacionado con el servicio, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio de la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Rondas de control y seguridad, remitiendo un informe de control de las mismas de carácter mensual.

- En caso de detección de averías o daños en las instalaciones emitir la correspondiente comunicación a Garbiker.
- Asistencia a visitantes, encaminándoles y orientándoles.
- En caso de emergencia, dar aviso a los servicios de emergencia y a Garbiker.
- Vigilancia y protección ante actitudes vandálicas, así como el control ante el uso incorrecto de bienes e instalaciones.
- Prevención frente amenazas de sabotaje, intrusión física, robo de información o propiedad, hurto, o cualquier otra actividad ilícita o delictiva.
- Explotación de centrales de alarmas
- Cualquier otra actividad que les corresponda en su condición de vigilantes de seguridad y que Garbiker, pudiese encomendar.
- Explotación del CCTV en el momento de su despliegue.
- Servicio de acuda, según la descripción realizada en el pliego.
- Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.
- Apertura y cierre diario del edificio y local fuera de horario de trabajo con comprobación de que no existen personas usuarias en los mismos, así como del perfecto estado y/o situación de la seguridad. El cierre del edificio se realizará fuera del horario de trabajo, y consiste en realizar una ronda de inspección, proceder al desalojo de las personas que pudieran quedar en el interior del edificio verificando que éste se encuentra vacío, comprobar que las luces y equipos eléctricos quedan apagados, procediendo al apagado de aquellos que no lo estuvieran y cerrar el edificio.
- Guardar la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre depositada en el centro, tanto la referente a persona empleadas en el mismo como de terceras personas.
- En general, las establecidas en el artículo 32.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en cualquier otra disposición normativa en vigor.
- Cuantas funciones sean propias de su categoría profesional.

En el momento de la redacción del presente pliego Garbiker está trabajando en el análisis y despliegue de un CCTV en Waste Lab Bizkaia. En este sentido será labor de la entidad adjudicataria la explotación de dicho CCTV.

2.6.1.2. Servicio de acuda

Para dar respuesta de incidencias fuera de horario o con el edificio cerrado, la empresa adjudicataria deberá dar un servicio de desplazamiento para atender y dar respuesta a las necesidades del WLB fuera del horario de atención al público.

El servicio consistirá en acudir con absoluta inmediatez al WLB cuando se haya registrado una incidencia facilitando el acceso al edificio a la policía y servicios de emergencia.

El servicio se llevará a cabo mediante una persona vigilante y vehículo. El tiempo de respuesta desde la notificación del aviso hasta la salida deberá ser inmediato. Las personas vigilantes que presten este servicio deberán tener conocimiento de la ubicación y estructura de funcionamiento del centro.

De acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; el artículo 18 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada; y el artículo 8 y el apartado 1 del Anexo IV de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, el personal de este servicio deberá contar con la formación específica necesaria. Al respecto, los contenidos mínimos de la formación específica son, según el apartado primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, los dispuestos en el Apéndice 2 del Anexo II de la mencionada Resolución.

3. MATERIAL ASIGNADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal de vigilancia deberá contar como mínimo con el siguiente material durante la prestación del servicio:

- Tarjeta de identidad profesional.

- Uniforme, que deberá vestirse en todo momento, y que respetará lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Placa de identificación (distintivo de vigilante de seguridad), colocada en la parte superior izquierda, correspondiente al pecho, de la prenda exterior, sin que pueda quedar oculto por otra prenda o elemento que lleve. En la parte superior del anverso del distintivo figurará la expresión «vigilante de seguridad», constando en la parte inferior el número de habilitación. El distintivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 y en el anexo IX de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad en la que se preste servicio, situado en la parte alta de la manga izquierda del uniforme, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Medios de defensa reglamentarios, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Equipo de transmisión portátil.
- Linterna.
- Recambios y equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del servicio.

4. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

La actuación de la empresa adjudicataria y del personal de vigilancia adscrito al contrato se regirá por las siguientes obligaciones:

- El personal de vigilancia dará un trato respetuoso a las personas usuarias y personal del centro.
- El personal de vigilancia deberá prestar continuamente la atención requerida para el correcto desempeño de sus funciones, absteniéndose en todo momento de incurrir en distracciones, como el uso injustificado del teléfono móvil o de otros dispositivos electrónicos.
- El personal de vigilancia deberá guardar total y absoluta discreción y confidencialidad acerca de cualquier asunto relacionado con Garbiker, sus empleados/as o la ciudadanía que pudiera conocer durante la prestación del servicio.
- La actuación de la empresa adjudicataria y del personal de seguridad privada se regirá, así mismo, por los artículos 8 y 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; 67 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Seguridad Privada; y 31 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, así como por cualesquiera otras obligaciones, indicaciones, recomendaciones o principios establecidos en disposiciones normativas en vigor.

Garbiker podrá requerir la sustitución, a cargo de la empresa, de una persona que sea objeto de quejas o que no cumpla las obligaciones anteriores. Dicha sustitución, será obligatoria para la empresa adjudicataria, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo de tres días contados a partir del requerimiento.

El personal de la empresa adjudicataria que tenga conocimientos de euskera atenderá en este idioma a las personas que lo deseen.

La adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que origine a Garbiker, a sus empleados y a terceros en el desarrollo o como consecuencia de la actividad. Esta situación se entiende extendida a cualquier persona física o jurídica que colabore con la adjudicataria o preste servicios para ella. A dichos efectos, la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños causados por actos de su personal, su maquinaria y equipo en el desarrollo o como consecuencia de la ejecución del contrato, en las condiciones que se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

Las empresas licitadoras deberán de proceder a subrogar la relación de personal que se indica en el cuadro anexo al presente pliego, debiendo respetar categoría, remuneración y antigüedad.

En el supuesto caso de no proceder en este sentido, Garbiker se reserva la facultad de resolver el contrato unilateralmente, y proceder a adjudicarlo nuevamente a la siguiente entidad que, por relación calidad precio, hubiese quedado clasificada.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de seguridad se prestará, mediante personal de vigilancia de seguridad sin arma debidamente documentados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin

implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE 83 sábado 5 de abril de 2014) 1 y RD. 2487 /1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

7. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de la adecuada asistencia técnica para la ejecución del presente contrato, así como del apoyo logístico al mismo (jefaturas de seguridad, inspectores/as, etc.). En todo caso, la empresa adjudicataria deberá contar con al menos una jefatura de seguridad, con las funciones, habilitación y requisitos establecidos en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria designará a una persona interlocutora con la que se comunicará Garbiker para la correcta coordinación y el adecuado desarrollo del servicio. Esta persona tendrá poder de dirección y jerarquía suficiente respecto del personal de vigilancia asignado al contrato. Se deberá facilitar nombre, teléfono de contacto y correo electrónico de esta persona, que estará localizable durante las 24 horas del día, todos los días del año. La persona de contacto deberá responder a los mensajes enviados en el plazo máximo de un día laborable, salvo que por razones de urgencia se requiera un plazo menor.

Esta persona tendrá la habilitación profesional de jefe/a de seguridad, con un mínimo de cinco años de experiencia en estas funciones, y le corresponderán las funciones del artículo 35 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y las que le asigne el resto del ordenamiento jurídico, además de las que se exijan en el resto de los pliegos.

Igualmente, se proporcionarán los datos de contacto de las personas superiores en el organigrama jerárquico de la empresa respecto de la interlocutora, si las hubiere.

Estas personas deberán acudir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato que se soliciten por parte de Garbiker.

Para una óptima prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una oficina en Bizkaia o en una provincia limítrofe o, en caso de no disponerla, deberá comprometerse a abrirla si resulta adjudicataria del contrato. La persona que ostente la jefatura de seguridad, como interlocutora principal, deberá estar asignada a esta oficina.

La empresa adjudicataria proporcionará la asistencia necesaria a Garbiker para una óptima organización y prestación del servicio, y colaborará con ella para llevar a cabo un servicio eficaz y eficiente.

Al final de cada servicio y por cada unidad de servicio se elaborará un informe diario procedimentado, en el que se reflejará las incidencias y observaciones durante la prestación servicio, que se trasladará a Garbiker en el plazo máximo de 24 horas. Igualmente, se elaborará un resumen mensual a entregar en los primeros 5 días naturales de cada mes.

La adjudicataria informará inmediatamente a Garbiker de cualquier hecho que considere una amenaza para la seguridad de dichos locales o de las personas que están en ellos.

La empresa adjudicataria elaborará por meses naturales un cuadrante que reflejará las horas de servicios efectivamente realizadas por su personal, agrupados según puestos y con separación entre vigilantes con y sin arma, con resumen de horas efectivamente realizadas por cada colectivo y ubicación, que se remitirá a Garbiker con 5 días de anticipación al comienzo del mes. Los servicios extraordinarios figurarán separadamente.

8. SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

Cuando el responsable del contrato, constata la necesidad de la sustitución del personal adscrito al servicio lo comunicará a la adjudicataria, justificando la decisión por la existencia de quejas o los motivos que la originen.

Dicha sustitución, será obligatoria para la empresa adjudicataria, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo de tres días contados a partir del requerimiento.

9. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

La Entidad adjudicataria, en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, deberá elaborar un manual de procedimientos de seguridad, y su contenido se ajustará al siguiente índice:

9.1. PERSONAL

El personal de la adjudicataria deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- La empresa adjudicataria se compromete a que el personal asignado al servicio disponga de la titulación necesaria (habilitación del Ministerio del Interior), formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Asimismo, la adjudicataria se compromete a que el personal asignado se halle en todo momento en perfecto estado psíquico y físico para la realización de su trabajo.
- El personal que preste los servicios será siempre el mismo, salvo los cambios que se produzcan por libranzas, vacaciones, bajas de personal o ampliaciones extraordinarias que no puedan ser cubiertas por el mismo.
- Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial, deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en el centro.
- Preparación física suficiente.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios, centrales de alarmas y planes de evacuación.
- El personal que se incorpore por primera vez a prestar servicio, tendrá un período de prácticas mínimo de dos jornadas de trabajo efectivo (16 horas) para conocer el centro en el que realiza el servicio y los procedimientos operativos de seguridad. Este período de prácticas será con cargo a la empresa contratada. Finalizado el período de prácticas se debe contar con el visto bueno de Garbiker, para su incorporación definitiva.

La empresa adjudicataria queda obligada a impartir y programar para su personal, con una periodicidad mínima anual, los cursos de formación necesarios para el mantenimiento y la mejora de los niveles de calidad de la prestación del servicio. Los cursos que se impartan dependerán de las necesidades del servicio y su coste será por cuenta exclusiva del contratista.

Así mismo, se articularán los medios necesarios para fomentar el conocimiento suficiente de las lenguas oficiales.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar a aquel personal de su empresa que no procediera con la debida corrección o que fuere poco cuidadoso con el desempeño de su misión o falta de la necesaria discreción.

La empresa adjudicataria deberá, en todo momento, cubrir las faltas de trabajo de su personal que se produzcan en períodos vacacionales, bajas laborales, etc., y notificar por escrito a Garbiker los nombres de las personas que van a efectuar las sustituciones.

La empresa adjudicataria facilitará el organigrama jerárquico de interlocución, con medios de comunicación suficientes para la correcta coordinación del servicio.

La empresa garantizará la prestación del servicio en los siguientes supuestos:

Suplencia

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, suspensión de funciones o separación del servicio en el ejercicio de las potestades disciplinarias, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa de la empresa adjudicataria, por otro personal debidamente cualificado y conocedor del servicio, de forma que se mantenga de manera permanente el servicio. En cualquier caso, toda ausencia será cubierta de forma inmediata, por otro personal conocedor del servicio a prestar, para lo cual la empresa adjudicataria dispondrá de un número de suplentes, con la formación exigida para la prestación del servicio.

Huelga

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique o a iniciativa de la propia, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la empresa no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el responsable del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceras empresas será de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan. Además, si con motivo de una huelga del personal empleado por la empresa adjudicataria, o por cualquier otra causa imputable a éste, se dejasen de prestar los servicios por un

plazo superior a quince días, Garbiker, podrá optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan. En ambos casos, la contratista asumirá los daños y perjuicios que se le imputen a la sociedad por la falta de prestación de los servicios. Con independencia de las penalizaciones que procedan, la adjudicataria deducirá los servicios no prestados, en la certificación mensual correspondiente.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE PERSONAL

La adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre ella y su personal, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando Garbiker, totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal. El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a titulación del personal asignado, materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.

La empresa adjudicataria se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Garbiker el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

La empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

11. ASISTENCIA TÉCNICA

La empresa adjudicataria deberá disponer de la adecuada asistencia técnica para la ejecución del presente contrato, así como del apoyo logístico necesario.

Asimismo, deberán facilitar el nombre, teléfono de contacto y dirección, a efectos de notificaciones en Bizkaia, de la persona responsable del seguimiento de los trabajos de vigilancia y seguridad objeto del presente contrato, que estará localizable 24 horas, 365 días al año.

12. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo del contratista, antes de su ingreso. Los resultados aptitud de los exámenes serán puestos necesariamente en conocimiento de Garbiker.

No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador de la Empresa adjudicataria sin el requisito previo del reconocimiento médico.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la indicación de la suscripción de convenio o acuerdo con mutua e entidad similar para la prestación de servicios en materia de prevención de riesgos laborales.

13. NEUTRALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la empresa adjudicataria y el personal de seguridad privada:

- No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.
- No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.
- Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de

sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

Bilbao, a 29 de octubre de 2024.

A blue ink stamp of the Bizkaia garbiker logo, consisting of the word "Bizkaia" in a bold font with a stylized leaf icon to its left, and "garbiker" in a smaller font below it. The stamp is slightly tilted and has a circular, smudged appearance.

Gran Vía 44, 1. Ezk. 48011 BILBAO
Eneko de Busturia Artiagoitia

Zerbitzu Korporatiboetako Zuzendaria/Director de Servicios Corporativos

GARBIKER M.P.A.B, S.A